

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión 2021-0820

1. Incorporar al proceso el acta de bautismo de María Visitación García Caballero, documento que no se puede tener en cuenta para reconocerla como heredera de la causante Esther Caballero de García, en razón a que es el registro civil de nacimiento de la susodicha, mediante el cual se prueba el estado civil, como quiera que su nacimiento ocurrió el 1° de abril de 1958, después de la vigencia de la ley 92 de 1938.

2. Agregar al proceso el registro civil y acta de bautismo del interesado Diego Armando García López.

Reconocer a Diego Armando García López, como heredero, en representación de su padre muerto Alfonso García Caballero, hijo de la causante Esther Caballero de García, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer a la Dra. María Concepción Ortiz Garay, como apoderada del heredero Diego Armando García, en la forma y términos del poder conferido.

3. Incorporar a los autos para que surta los efectos de ley, la publicación del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio y la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el art. 108 del Código General del Proceso.

4. Tener en cuenta que el heredero Jimmy Alfonso García Guanume, se notificó personalmente el 9 de agosto de 2022.

Requerir al interesado Jimmy Alfonso García Guanume, con fundamento en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el art. 1289 del Código Civil, para que dentro del término de veinte (20) días manifieste si acepta o repudia la herencia dejada por la causante Esther Caballero de García y comparezca al proceso por intermedio de apoderado judicial. Notifíquesele esta decisión a su correo electrónico.

5. Incorporar al proceso los registros civiles de nacimiento de Andrés Alejandro García Londoño y Jeisson Camilo García (bisnietos), hijos del fallecido Camilo Andrés García Guanume nieto de la causante Esther Caballero de García, hijo del difunto Alfonso García Caballero, hijo de la causante mencionada.

Reconocer a Andrés Alejandro García Londoño y Jeisson Camilo García, en representación del difunto Camilo Andrés García Guanume, hijo de Alfonso García Caballero, a su vez hijo de la causante Esther Caballero de García, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer a la Dra. María Concepción Ortiz Garay, como apoderada de los herederos Andrés Alejandro García Londoño y Jeisson Camilo García, en la forma y términos del poder conferido.

6. Tener en cuenta que el heredero Juan Antonio García Caballero, se notificó personalmente del 1° de agosto de 2022.

Atendiendo a la solicitud de amparo de pobreza invocado por los herederos Juan Antonio García Caballero y Francisco Nemesio García Caballero, conforme escritos radicados el 14 de diciembre de 2022 y por encontrasen estos ajustados a las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado les concede amparo de pobreza, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

En razón a lo anterior se designa al Doctor (a) ALBA LUCY PEÑA ALBARRACIN, como abogado en amparo de pobreza de Juan Antonio García Caballero y Francisco Nemesio García, comuníquese y notifíquesele su designación a su correo electrónico.

Tener en cuenta que Juan Antonio García Caballero y Francisco Nemesio García Caballero, quedan exonerados del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme las prescripciones del artículo 154 Ibídem.

Por secretaria prorróguese el término por veinte (20) días para que el (la) abogado (a) de pobre, en nombre y representación de los herederos mencionados manifieste si aceptan o repudian la herencia de sus amparados de pobre.

7.Requerir a la apoderada de los herederos interesados para proceda a notificar al heredero Oliverio García Caballero, en los términos de los arts 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a3b199328648c8882f80ff6611daa671107ef95852bd3d3e3fadeb5440df19**

Documento generado en 02/03/2023 11:55:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>